



**DECRETO DE ALCALDÍA N° 016 - 2015-MPCH/A.**

Chiclayo, 20 NOV 2015

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 1070-2015-MPCH-A, y N° 1071-2015-MPCH-A, mediante las cuales se dispuso la conformación de la Comisión Interventora del Departamento de Licencias del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, otorgándole facultades administrativas y de administración que le corresponden a la jefatura del Departamento de Licencias, al Presidente de la Comisión, para la prosecución de las funciones institucionales, Informe Legal N° 875 -2015-MPCH/GAJ; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Edicto N° 001-2003-GPCH, del 13 de mayo de 2003, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, como Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; así mismo el segundo artículo del Edicto Municipal en cuestión faculta al Señor Alcalde a dictar disposiciones pertinentes para la implementación del referido organismo.

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Es atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el artículo 42° señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del consejo municipal".

Que, la Ordenanza Municipal, N° 013-2007-GPCH, "Ordenanza de Simplificación Administrativa para otorgamiento y regulación de las Licencias de Funcionamiento en la ciudad de Chiclayo", tiene por finalidad establecer el marco jurídico normativo que regule las disposiciones aplicables al procedimiento de Licencia Municipal de Funcionamiento y la fiscalización de la misma por el Gobierno Provincial de Chiclayo. Tiene además como objetivo, que al otorgar una Licencia de Funcionamiento, la autoridad administrativa deberá velar por la seguridad pública, la tranquilidad y el





ornato de la ciudad, priorizando sobre todo el carácter residencial del distrito y el bienestar de la población.

Que, el artículo 14° de la norma precitada en el considerando anterior, que: "Compete a la Municipalidad Provincial de Chiclayo y al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, a través de sus órganos competentes, la fiscalización y control posterior del cumplimiento de las obligaciones de los administrados, vinculadas a la autorización de Licencia de Funcionamiento Municipal. Concordado con los artículos 41°, 44°, 47°, 48°; -50° y 51°.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2014 se aprobó la a Ordenanza que adecua y regula el procedimiento de Licencia de Funcionamiento en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, acorde con la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; señalando en el artículo 12° que las competencias de la expedición y tramitación de las mismas se encuentra a cargo del SATCH.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPCH, se aprobó el nuevo REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad de Chiclayo; así mismo la nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad de Chiclayo, dentro de la cual en su artículo 83° se señala como función de la SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y FORMALIZACIÓN DEL COMERCIO, autorizar o desestimar las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de acuerdo a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 038-2015-MPCH-A, se dispuso aprobar la modificación estatutaria y el cambio de razón social del servicio de Administración Tributaria de Chiclayo – SATCH por el de Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1070-2015-MPCH-A, y N° 1071-2015-MPCH-A, se dispusieron la conformación de la Comisión Interventora del Departamento de Licencias del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, otorgándole facultades administrativas y de administración que corresponden a la jefatura del Departamento de Licencias, al Presidente de la Comisión, para la prosecución de las funciones institucionales.

Que, a la fecha no se ha implementado en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio el procedimiento para autorizar o desestimar las licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios de acuerdo a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976.

Que, por tal motivo se deben de adoptar las acciones administrativas y de administración para continuar atendiendo las solicitudes de Licencia de Funcionamiento que presenten los administrados de la ciudad de Chiclayo; en tal sentido se debe de prorrogar las facultades al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 007-2014-MPCH, hasta el funcionamiento de la atención del servicio de Licencia de Funcionamiento en la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio .

Con las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6), 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley del procedimiento administrativo General N° 27444, y demás normas vigentes.





**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** facultades administrativas y de administración al Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo - CGT, para la prosecución de las funciones institucionales que le corresponden a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Formalización del Comercio, el procedimiento para autorizar o desestimar las Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de acuerdo a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento N° 28976.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** al Jefe del Centro de Gestión Tributaria de Chiclayo – CGT, para que a través de la Gerencia de Operaciones del CGT, de estricto cumplimiento al Decreto de Alcaldía.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
*Ing° David Cornejo Chinguel*  
ALCALDE DE CHICLAYO

